



**LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LAS CLAUSULAS
CONTRACTUALES DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

LINEAMIENTOS: GGR-GRCTPIP-LIN N° 01

Versión 01



LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

LINEAMIENTOS: GGR-GRCTPIP-LIN N° 01

Versión 01

GERENCIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Elaborado por: Julio Santiago Chumacero Acosta Cargo: Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada Fecha:	Firma:
Revisado por: Víctor Humberto Lizarzaburu Solorzano Cargo: Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial Fecha:	Firma:
Revisado por: Gino Alberto Paredes Álvarez Cargo: Sub Gerente de Desarrollo y Modernización Institucional Fecha:	Firma:
Revisado por: Nelson Lozano Chávez Cargo: Gerencia Regional de Asesoría Jurídica Fecha:	Firma:
Revisado por: Herguein Martín Namay Valderrama Cargo: Gerente General Regional Fecha:	Firma:
Aprobado por: César Acuña Peralta Cargo: Gobernador Regional Fecha:	Firma:

	Tipo de Documento: LINEAMIENTOS	Código: GGR-GRCTPIP-LI N°001 Versión: 01
	Título: LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página: 3 de 23

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Texto Modificado	Versión	Fecha	Responsable
1	Elaboración inicial del documento	01	24 de setiembre del 2024	Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada

	Tipo de Documento: LINEAMIENTOS	Código: GGR-GRCTPIP-LI N°001 Versión: 01
	Título: LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página: 4 de 23

INDICE

I. FINALIDAD	6
II. OBJETIVO	6
III. ALCANCE	6
IV. BASE LEGAL	6-7
V. RESPONSABILIDADES	7-8
VI. DISPOSICIONES GENERALES	8-13
VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS	14-22
7.1 Reglas básicas aplicables al Diseño del Proyecto.....	14
7.2 Reglas básicas aplicables a la Ejecución de Obras.....	14-15
7.3 Reglas básicas aplicables a la fase de Operación y Mantenimiento.....	15-16
7.4 Reglas básicas del Régimen de Plazos.....	16-17
7.5 Reglas básicas del Régimen de Bienes de la Concesión.....	17-18
7.6 Reglas básicas del Régimen de Áreas de la Concesión.....	18
7.7 Reglas básicas del Régimen Económico-Financiero de la Concesión.....	18-19
7.8 Reglas básicas para el Financiamiento del Proyecto.....	19
7.9 Reglas básicas para el Restablecimiento del equilibrio Económico-Financiero....	19-20
7.10 Reglas básicas para el Régimen de Seguros.....	20
7.11 Reglas básicas para el Régimen de Garantías.....	20-21

	Tipo de Documento: LINEAMIENTOS	Código: GGR-GRCTPIP-LI N°001 Versión: 01
	Título: LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página: 5 de 23

7.12 Reglas básicas para el Régimen de Terminación del Contrato.....	21-22
7.13 Reglas básicas para el Régimen de Solución de Controversias.....	22
7.14 Reglas básicas para el Régimen de Aplicación de Penalidades.....	22
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	22-23
IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	23

	Tipo de Documento: LINEAMIENTOS	Código: GGR-GRCTPIP-LI N°001 Versión: 01
	Título: LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página: 6 de 23

I. FINALIDAD

Establecer los lineamientos para el diseño de Contratos de Asociación Público Privada (en adelante, “los Lineamientos”) aplicables a los proyectos de Asociaciones Público Privadas (APP) cuya modalidad contractual es la Concesión, a fin de explicitar la obligación de los funcionarios y servidores públicos que intervienen en dicho proceso de sustentar los informes y opiniones que emiten respecto de los plazos y obligaciones que asumirá el Estado en futuros contratos de asociación público privada.

II. OBJETIVO

Identificar y establecer los principales aspectos que deben regular los Contratos para asegurar su consistencia con la política de promoción de la inversión privada. Asimismo, brindar predictibilidad sobre el alcance y la aplicación de reglas contractuales para la ejecución de proyectos bajo esta modalidad, debiendo alcanzar los siguientes objetivos:

- 2.1** Facilitar la elaboración de las cláusulas para Contratos a cargo del Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP) del Gobierno Regional La Libertad.
- 2.2** Explicitar la obligación de los funcionarios y servidores públicos que intervienen en dicho proceso de sustentar los informes y opiniones que emiten respecto de los plazos y obligaciones que asumirá el Estado en futuros contratos de asociación público privada.
- 2.3** Reducir el tiempo para el diseño y la aprobación de la versión inicial del contrato (VIC) y la versión final del contrato (VFC). Generar reglas claras para las entidades del SNPIP, los potenciales postores y los financistas.
- 2.4** Aplicar de manera conjunta al Decreto Legislativo N° 1362, su Reglamento, y demás lineamientos emitidos por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP) y demás normas aplicables a los proyectos de APP.

III. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de aplicación y obligatorio cumplimiento de todos los órganos y dependencias del Gobierno Regional de La Libertad.

IV. BASE LEGAL

- **Ley N° 27783** - Ley de Bases de la Descentralización.
- **Ley N° 27444** - Ley del Procedimiento Administrativo General.

	Tipo de Documento: LINEAMIENTOS	Código: GGR-GRCTPIP-LI N°001 Versión: 01
	Título: LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página: 7 de 23

- **Ley N° 27867** - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- **Decreto Legislativo N° 1362** - Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- **Decreto Supremo N° 240-2018-EF** - Reglamento del Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- **Decreto Legislativo N° 1543** - Decreto Legislativo que dicta medidas para mejorar la gestión de proyectos y los procesos de promoción de la inversión privada.
- **Decreto Supremo N° 211-2022-EF** - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1543.
- **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/68.01** - Aprueban Lineamientos para el Diseño de Contratos de Asociación Público Privada.

V. RESPONSABILIDADES

5.1.1 Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP):

Es el responsable del proceso de promoción de la APP y la elaboración de la VIC y la VFC.

5.1.2 Consejo Regional (CR):

Aprueba la Opinión de Relevancia, el Cronograma para la aprobación del Informe de Evaluación (IE), la Declaratoria de Interés, y la Adjudicación Directa de la IP al Proponente, cuando no se hayan presentado terceros interesados, y en los procesos de selección en el caso de que se hayan presentado terceros interesados y la Versión Final del Contrato, entre otros. Evalúa, aprueba o rechaza las solicitudes presentadas por el CPIP para la ejecución de iniciativas de inversión.

5.1.3 Entidades Competentes (EC):

Emitir opiniones vinculantes y no vinculantes respecto a dichas propuestas o proyectos.

5.1.4 Gerencia General Regional (GGR):

Es responsable de brindar los recursos necesarios (personal y logístico) que permita al Órgano Designado (OD) cumplir adecuadamente sus funciones.

5.1.5 Gerencia Regional de Administración (GRA) o quien haga sus veces:

Efectuar las acciones para la suscripción del Diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación. Implementar las acciones para verificar la documentación registral, patrimonial y económica financiera del proponente, presentada en la IP.

5.1.6 Gerencia Regional de Asesoría Jurídica (GRAJ) o quien haga sus veces:

	Tipo de Documento: LINEAMIENTOS	Código: GGR-GRCTPIP-LI N°001 Versión: 01
	Título: LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página: 8 de 23

Emitir opinión legal de acuerdo a su competencia, respecto de los documentos presentados por el CPIP durante el desarrollo de las diferentes fases procedimentales para la ejecución de la Iniciativa Privada. Emite opinión legal para la aprobación de la VIC y la VFC.

5.1.7 Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada (GRCTPIP) o la que haga sus veces:

Emitir informe técnico respecto al contenido mínimo que deben tener la VIC y la VFC. Emitir informes técnicos para el desarrollo de las diferentes fases procedimentales para la ejecución de la Iniciativa Privada.

5.1.8 Gobernación Regional (GR):

Recepcionar, registrar y elevar los documentos y/o informes emitidos por el CPIP al CR y firma el Contrato, entre otros.

5.1.9 Órgano designado para la ejecución contractual (OD):

Custodiar el expediente en original del proyecto de APP, es responsable de la administración del contrato, del seguimiento, supervisión y de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato.

5.1.10 Sub Gerencia de Tecnologías de la Información (SGTI) o quien haga sus veces:

Publicar toda la documentación requerida por el CPIP.

5.1.11 Unidad Orgánica Designada (UOD):

Emitir opinión técnica afín a la naturaleza o tipología del proyecto APP.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Definiciones:

6.1.1 Asociaciones Público Privadas (APP): Constituyen una modalidad de participación de la inversión privada, mediante contratos de largo plazo con intervención del Estado, a través de alguna entidad pública y uno o más inversionistas privados, para desarrollar proyectos de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a infraestructura y servicios públicos, investigación aplicada y/o innovación tecnológica, distribuyendo riesgos y recursos, preferentemente privados. Las Asociaciones Público Privadas se originan por iniciativa estatal o por iniciativa privada.

6.1.2 Bases: Es el documento que establece los términos para el desarrollo del proceso de selección cuando se presenten terceros interesados en el proyecto.

	Tipo de Documento: LINEAMIENTOS	Código: GGR-GRCTPIP-LI N°001 Versión: 01
	Título: LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página: 9 de 23

- 6.1.3 Concedente:** Es la entidad que concede el derecho de uso del activo, o el desarrollo o explotación de una actividad al concesionario.
- 6.1.4 Concesionario:**
Persona física o jurídica titular del derecho real administrativo derivado de contrato por el cual una administración pública cede facultades, a plazo determinado y con ciertas condiciones, de uso privativo de un dominio público o la gestión de servicios a través de la concesión.
- 6.1.5 Fase de Ejecución Contractual:** Comprende la administración del Contrato y sus modificatorias durante el periodo de vigencia del contrato, asimismo, comprende el seguimiento y supervisión de las obligaciones contractuales, de corresponder.
- 6.1.6 Fase de Estructuración:** Comprende la elaboración de la Versión Inicial del Contrato (VIC), el Resumen Ejecutivo y el proyecto de Acuerdo de Declaratoria de Interés por parte del CPIP.
- 6.1.7 Iniciativa Privada (IP):** Son propuestas que el sector privado puede presentar en cualquier momento al Estado y son presentadas por personas jurídicas nacionales o extranjeras, por consorcios de éstas, o por consorcio de personas naturales con personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- 6.1.8 Lineamientos para el Diseño de Contratos APP del MEF:** Instrumento técnico normativo de carácter metodológico que contiene los lineamientos para el diseño de contratos de APP cuya modalidad contractual es la concesión.
- 6.1.9 Proponente:** Es la persona natural y/o jurídica que presenta ante el CPIP la Iniciativa Privada de proyectos en Activos y que, como resultado de participar en el proceso de promoción, resulta adjudicatario del proyecto mediante la adjudicación directa o mediante la buena pro, suscribe el Contrato respectivo con el Gobierno Regional La Libertad y asume en su totalidad el compromiso de inversión y los riesgos en la ejecución del proyecto.
- 6.1.10 Proceso de Promoción de la Inversión Privada:** Comprende los actos realizados durante las fases de Estructuración y Transacción. Es decir, inicia luego de producida la incorporación del proyecto al Proceso de Promoción de la inversión privada y culmina con la suscripción del Contrato; sin perjuicio de otras disposiciones legales especiales.
- 6.1.11 Proyecto Autofinanciado:** Los proyectos autofinanciados son aquellos con capacidad propia de generación de ingresos, de tal forma que permita

	Tipo de Documento: LINEAMIENTOS	Código: GGR-GRCTPIP-LI N°001 Versión: 01
	Título: LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página: 10 de 23

alcanzar la viabilidad financiera, con los pagos realizados por los usuarios durante la etapa de operación del proyecto.

6.1.12 Proyecto Cofinanciado: Los proyectos cofinanciados son aquellos en los que no es posible generar ingresos suficientes de los usuarios, para que sea viable desde el punto de vista económico y financiero.

6.1.13 Versión Inicial de Contrato (VIC): Es aquella versión de contrato elaborada por el OPIP, sea originada por iniciativa estatal o privada. Antes del inicio de la Fase de Transacción el OPIP solicita la opinión previa, en materia de su competencia, al titular del proyecto (Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local), al organismo regulador (de ser el caso) y al MEF. El diseño del contrato se realiza en la Fase de Estructuración; no obstante, en la Fase de Transacción puede ser modificado producto de los comentarios y sugerencias realizadas por los postores. Este documento estará compuesto básicamente por los derechos y deberes de las partes, la distribución de los riesgos, y la estructura económica financiera.

6.1.14 Versión Final de Contrato (VFC): Es aquella versión de contrato que se publica juntamente con las Bases del Concurso. Este documento puede ser objeto de modificación como resultado de la evaluación de los comentarios y consultas recibidos de los postores en la **Fase de Transacción** (Consultas e Integración de las Bases). Por su parte, la VFC de APP, sea éste originado por iniciativa estatal o privada, y las modificaciones que se produzcan a este acuerdo, requerirán de las siguientes opiniones:

- La opinión favorable de la Entidad Pública Titular del Proyecto (EPTP), incluyendo la verificación del cumplimiento de las normas del *invierte.pe* según corresponda.
- La opinión no vinculante del **organismo regulador**, de corresponder.
- La opinión previa favorable del MEF, que se solicita adjuntando las dos (2) opiniones anteriores.
- El informe previo no vinculante de la Contraloría General de la República, el cual se solicita en la oportunidad sobre aquellos aspectos que

	Tipo de Documento: LINEAMIENTOS	Código: GGR-GRCTPIP-LI N°001 Versión: 01
	Título: LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página: 11 de 23

comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado relacionados al cofinanciamiento o garantías del proyecto¹.

6.2 Tipo de Documento normativo

6.2.1 Los presentes lineamientos se apoyan en los “Lineamientos para el Diseño de Contratos APP del MEF” (según definiciones del presente documento normativo), que son aplicables a todas las entidades del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP) que intervienen en el Proceso de Promoción para un adecuado cumplimiento de sus funciones. Dichos Lineamientos contribuyen a la adecuada estructuración del proyecto de APP y a la elaboración de la VIC y de la VFC; asimismo, sirven como base para la evaluación que realice el Gobierno Regional La Libertad, como parte del análisis y emisión de opinión a la VIC y a la VFC.

6.2.2 Dado que los lineamientos son un instrumento técnico-normativo de carácter metodológico para el diseño de la VIC y la VFC, son aplicables desde su aprobación a todos los proyectos que se encuentren en Proceso de Promoción o en una fase previa, menos aquellos que cuenten con VFC aprobada, o, en su defecto, los proyectos con VIC que cuente con opinión favorable del MEF; o cuya Declaratoria de Interés haya sido publicada, sin perjuicio de la necesidad de contar con las opiniones previas que establece la normativa vigente.

6.3 Entidades externas al GRLL que intervienen en el proceso de la elaboración de los contratos de APPs

6.3.1 Contraloría General de la República (CGR):

Es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, que dirige, ejecuta, supervisa y verifica la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado, a través de las gerencias regionales de control, Órganos de Control Institucional (OCI) y las Sociedades de Auditorías (SOA). Emite informe vinculante a la VIC y la VFC.

6.3.2 Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP):

Es el órgano del Ministerio de Economía que realiza el seguimiento de la cartera de proyectos de APP y PA hasta la adjudicación; emite opiniones a cargo del MEF,

¹ De conformidad con el literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

	Tipo de Documento: LINEAMIENTOS	Código: GGR-GRCTPIP-LI N°001 Versión: 01
	Título: LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página: 12 de 23

propone, sistematiza o actualiza metodologías, herramientas y mejores prácticas para la gestión de proyectos de Asociaciones Público Privadas, entre otras funciones. Emite informe vinculante a la VIC y la VFC.

6.3.3 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF):

Es el organismo rector del Poder Ejecutivo, encargado de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad, política fiscal, inversión pública y política económica y social. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa la política nacional y sectorial de su competencia. Establece la política de promoción de la inversión privada.

6.3.4 Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión):

Organismo técnico especializado adscrito al MEF, promueve la inversión privada bajo las modalidades de Asociaciones Público Privadas (APP) entre otras. Tiene a su cargo proyectos de relevancia para el país, que le sean asignados, o los que reciba por encargo de los tres niveles de Gobierno.

6.4 Órganos del GRLL que intervienen en el proceso de sustentar los informes y opiniones en contratos de APPs.

6.4.1 Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP):

Es el órgano colegiado creado por el Gobierno Regional La Libertad que asume el rol de: 1. Organismo Promotor de la Inversión Privada, en los procesos de promoción bajo su competencia, cuyo órgano máximo es el Consejo Regional de La Libertad. 2. Órgano de coordinación con Proinversión, en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad; y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362. Asume las funciones señaladas en el Decreto Legislativo N° 1362. Está conformado por tres (03) miembros titulares y sus respectivos suplentes, designados mediante Resolución Ejecutiva Regional.

6.4.2 Consejo Regional (CR):

En el marco legal de las APP, es el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada del Gobierno Regional La Libertad.

6.4.3 Entidades Competentes (EC):

Están conformadas por las Entidades Públicas, u órganos regionales, y sus dependencias, que tienen competencias sectoriales respecto de las iniciativas privadas, en cualquiera de sus etapas.

	Tipo de Documento: LINEAMIENTOS	Código: GGR-GRCTPIP-LI N°001 Versión: 01
	Título: LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página: 13 de 23

6.4.4 Gerencia General Regional (GGR):

Es el órgano administrativo del Gobierno Regional encargado de coordinar la gestión de las gerencias regionales y demás órganos de nivel equivalente que se encuentran bajo su dependencia jerárquica.

6.4.5 Gerencia Regional de Administración (GRA) o quien haga sus veces:

Es el órgano encargado de gestionar de manera oportuna con las áreas competentes la publicación de los documentos que requiera el CPIP.

6.4.6 Gerencia Regional de Asesoría Jurídica (GRAJ) o quien haga sus veces:

Es el órgano encargado de asesorar en materia jurídico - administrativa a los órganos y dependencias del Gobierno Regional. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional.

6.4.7 Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada (GRCTPIP) o la que haga sus veces:

Desempeña las funciones de Secretaría Técnica del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP.

6.4.8 Gobernación Regional (GR):

Es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Gobernador Regional, quien es el representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.

6.4.9 Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP):

Ejerce sus facultades a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada-CPIP siendo el CR el Órgano Máximo del OPIP.

6.4.10 Órgano designado para la ejecución contractual (OD):

Órgano designado por el Titular de la Entidad mediante la resolución respectiva, responsable de la custodia del expediente en original del proyecto de APP-

6.4.11 Sub Gerencia de Tecnologías de la Información (SGTI) o quien haga sus veces:

Es el órgano encargado de establecer la infraestructura y plataforma tecnológica de telecomunicaciones, así como planificar, desarrollar, implementar y gestionar el sistema de información institucional del Gobierno Regional.

6.4.12 Unidad Orgánica Designada (UOD):

Para efectos y ámbito del presente documento normativo, es aquella unidad orgánica del Gobierno Regional La Libertad, su designación es solicitada por el CPIP y autorizada por el Titular de la Entidad Pública.

	Tipo de Documento: LINEAMIENTOS	Código: GGR-GRCTPIP-LI N°001 Versión: 01
	Título: LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página: 14 de 23

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A continuación, se presentan las reglas aplicables a las principales cláusulas que deben incluir los contratos de concesión, donde se deben identificar los conceptos relacionados a cada cláusula, las prácticas recomendadas y demás aspectos a considerar con relación a la naturaleza y alcances del proyecto.

7.1 Reglas básicas aplicables al Diseño del proyecto

- 7.1.1** El Contrato debe contener reglas claras para la elaboración de los estudios técnicos del proyecto, dejando claramente establecido que el riesgo de diseño y también de construcción recae en el concesionario y que el objetivo principal es lograr los Niveles de Servicio establecidos en el contrato.
- 7.1.2** Para elaborar esta cláusula, el OPIP debe considerar el nivel de detalle de los estudios técnicos disponibles durante el Proceso de Promoción, el procedimiento para la aprobación del diseño, los cambios en el diseño debidamente sustentados, señalando expresamente que los cambios y los errores de diseño no liberan al concesionario de su obligación de cumplir los niveles de servicio, las condiciones y los parámetros técnicos del Contrato, la legislación vigente y la normativa técnica aplicable.
- 7.1.3** El Contrato debe exigir que la propuesta técnica del concesionario cumpla con las especificaciones técnicas mínimas establecidas durante el Proceso de Promoción, los Niveles de Servicio del Contrato y la normativa vigente.
- 7.1.4** El Contrato debe identificar las entidades públicas o privadas que participan en la revisión y aprobación de los estudios definitivos, precisando si su participación tiene carácter vinculante u obligatoria y si tienen o no efectos vinculantes.
- 7.1.5** El Contrato debe regular el procedimiento de aprobación de los Estudios Definitivos del proyecto, incluidos entre otros aspectos los siguientes:
 - Responsables de la revisión y aprobación
 - Plazos para la revisión y aprobación
 - Discrepancias durante la revisión o la aprobación del diseño
 - Reglas adicionales para el diseño del proyecto

7.2 Reglas básicas aplicables a la Ejecución de Obras

- 7.2.1** El Contrato debe regular las condiciones previas para el inicio de obras, el cronograma de ejecución, los hitos contractuales, y otros que permitan alcanzar los Niveles de Servicio establecidos en el Contrato, así como establecer que la

	Tipo de Documento: LINEAMIENTOS	Código: GGR-GRCTPIP-LI N°001 Versión: 01
	Título: LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página: 15 de 23

disponibilidad de la infraestructura o servicios que forman el proyecto tiene que mantenerse durante toda la vigencia del Contrato y que, una vez terminado, la reversión de los Bienes de la Concesión se efectuará en adecuado estado de conservación, sin perjuicio del desgaste natural por el paso del tiempo.

7.2.2 El Contrato debe explicitar que el concesionario es responsable frente al concedente por la correcta ejecución de la totalidad de las obras, incluidas las que se encuentran a cargo de los contratistas y subcontratistas del concesionario. Para ello, deberá mantener a salvo al concedente por los incumplimientos y las demandas de los contratistas y subcontratistas, o sus empleados.

7.2.3 Las condiciones que deben requerirse de manera conjunta en el Contrato, para iniciar la ejecución de obras del proyecto, que entre otras son: i) Haber obtenido la aprobación de los Estudios Definitivos del proyecto, ii) El concesionario haya suscrito el respectivo contrato de construcción, iii) El concesionario haya obtenido el cierre financiero, iv) Contar con los predios necesarios para ejecutar el proyecto, v) El concesionario haya obtenido las licencias y permisos necesarios para la ejecución de obras del proyecto, vi) Entregar las garantías exigidas en el Contrato, vii) Acreditar la contratación de pólizas de seguros, viii) Contar con el supervisor de obras.

7.3 Reglas básicas aplicables a la fase de Operación y Mantenimiento

7.3.1 El Contrato debe especificar el hito contractual que inicia la operación y el mantenimiento. Asimismo, deberá regular claramente la participación del concedente, del organismo regulador o del supervisor, según corresponda.

7.3.2 Cada contrato debe establecer los indicadores mínimos de calidad que el concesionario está obligado a alcanzar y mantener durante la fase de ejecución contractual. Estos indicadores se denominan Niveles de Servicio y deben ser exigidos al concesionario, de tal forma que sea posible la aplicación de penalidades, deducciones de pagos u otros mecanismos disuasivos, en caso de que los incumpla.

7.3.3 En el Contrato se debe precisar que el concesionario asume íntegramente el riesgo de conservación asociado al ciclo de vida de los componentes y bienes de la Concesión, lo que debe incluir la determinación de los periodos para su sustitución, mantenimiento, rehabilitación o reemplazo.

7.3.4 Para la etapa de supervisión de operación y mantenimiento se debe definir la

	Tipo de Documento: LINEAMIENTOS	Código: GGR-GRCTPIP-LI N°001 Versión: 01
	Título: LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página: 16 de 23

forma y las condiciones de trabajo del supervisor de operación y mantenimiento, según lo dispuesto en el marco normativo aplicable a cada tipo de proyecto, el cual podrá ser el mismo que el establecido en la etapa de ejecución de obras.

- 7.3.5** Cuando el Contrato prevea la necesidad de realizar intervenciones de emergencia, su alcance debe estar bien definido, para establecer claramente quién es el responsable de su ejecución y de los costos que ello genere. Esto dependerá de la naturaleza del proyecto, de la magnitud de la emergencia y de otros criterios técnicos que determine el OPIP.

7.4 Reglas básicas del Régimen de Plazos

- 7.4.1** El plazo de la Concesión se sujeta a los límites establecidos en el marco normativo del SNPIP, salvo que las normas sectoriales específicas aplicables a cada proyecto dispongan un plazo menor.
- 7.4.2** En la determinación del plazo del Contrato, el OPIP podrá establecer como criterios: i) La metodología del valor presente de los flujos de caja generados por el proyecto, ii) la vida útil de los activos del proyecto, iii) la necesidad de mantenimiento mayor, rehabilitaciones o reposición de activos, y iv) los plazos de financiamiento disponibles en el mercado.
- 7.4.3** El Contrato debe establecer los plazos máximos para el cumplimiento de obligaciones a cargo de las partes, reconociendo e incorporando las particularidades técnicas, económicas y financieras del proyecto, y regular los plazos para el cumplimiento de los principales hitos del proyecto, como el cierre financiero, el inicio de construcción, la presentación de estudios definitivos, la conclusión de la obra, entre otros.
- 7.4.4** El plazo para que el concesionario obtenga y presente los documentos que acrediten el cierre financiero debe ser consistente con las características del proyecto, el monto de inversión requerido y el mecanismo de recuperación de la inversión establecido en el Contrato.
- 7.4.5** El Contrato debe fijar un plazo a partir del cual el concesionario podrá ser penalizado, si no cumple con sus obligaciones por causas que le sean imputables. Si bien la aplicación de penalidades procede una vez concluido el plazo total de construcción, el contrato puede establecer etapas, fases, tramos o similares; a efectos de garantizar un adecuado control de los avances del proyecto.
- 7.4.6** El Contrato debe regular claramente las consecuencias aplicables para cada tipo de incumplimiento de los plazos, pudiendo optar entre la notificación en mora y

	Tipo de Documento: LINEAMIENTOS	Código: GGR-GRCTPIP-LI N°001 Versión: 01
	Título: LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página: 17 de 23

el requerimiento de subsanación, la mora automática y la aplicación de penalidades, la deducción de pagos, la ejecución de garantías, la caducidad del Contrato, u otras que resulten compatibles con la naturaleza o alcances del proyecto y la gravedad del incumplimiento.

- 7.4.7** El Contrato debe regular el procedimiento de aceptación de solicitud de adelanto de inversión, así como las responsabilidades del concesionario y del concedente en caso de caducidad.

7.5 Reglas básicas del Régimen de Bienes de la Concesión

- 7.5.1** El Contrato debe regular las condiciones y el esquema de protección de los bienes de la Concesión, debiendo incluir su clasificación, los derechos reconocidos a las partes respecto de los bienes de la Concesión, el procedimiento para su entrega, y reversión, así como el establecimiento de servidumbres, defensas posesorias, la elaboración de inventarios y la asignación de los riesgos en la entrega y conservación, entre otros.
- 7.5.2** El Contrato debe señalar expresamente que al culminar su vigencia, el Estado obtendrá y/o mantendrá el derecho de propiedad de los bienes de la Concesión, independientemente del régimen jurídico que mantengan durante la vigencia del Contrato; sin perjuicio del derecho del concesionario para la explotación exclusiva de los mismos y la obligación a su cargo de hacer valer este derecho frente a terceros durante el plazo de la Concesión.
- 7.5.3** Asimismo, el Contrato debe establecer que los bienes de la Concesión solo podrán ser destinados a los fines de la Concesión, por lo que no podrán ser utilizados o transferidos separadamente, hipotecados, afectados en garantía o, en general, sometidos a gravamen de ningún tipo durante la vigencia de la Concesión, salvo en aquellos supuestos expresamente regulados en el Contrato.
- 7.5.4** El riesgo sobre los bienes de la Concesión debe ser asignado al concesionario, quien será responsable por los daños o las pérdidas que se produzcan hasta su reversión al concedente.
- 7.5.5** Producida la caducidad del Contrato, el concesionario debe transferir al concedente todos los bienes de la Concesión. Estos deberán estar en buen estado de conservación, salvo por el desgaste normal, en condiciones de uso y explotación.
- 7.5.6** Al finalizar el contrato, el concesionario debe devolver o entregar los bienes de la Concesión junto a la información necesaria para que se continúe con la

	Tipo de Documento: LINEAMIENTOS	Código: GGR-GRCTPIP-LI N°001 Versión: 01
	Título: LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página: 18 de 23

prestación del servicio de forma ininterrumpida, libre de toda carga, gravamen o derecho de cualquier naturaleza que pueda limitar, impedir o afectar la prestación del servicio, debiéndose suscribir el acta de reversión de los bienes de la concesión.

7.6 Reglas básicas del Régimen de Áreas de la Concesión

- 7.6.1** El Contrato debe regular las principales condiciones para la entrega de áreas que se requieran para el desarrollo del proyecto.
- 7.6.2** El Contrato debe establecer las condiciones en las que se realizará la entrega de áreas según el tipo de proyecto; precisando que el concesionario está obligado a aceptar terrenos, en tanto no existan circunstancias que impidan la ejecución física del proyecto. Por su parte, el concedente estará obligado a entregar las áreas en los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato.
- 7.6.3** El cronograma de entrega de predios que establezca el Contrato debe considerar la naturaleza y los alcances del proyecto, así como la disponibilidad y el proceso de obtención de los mismos por parte del concedente.
- 7.6.4** La responsabilidad de obtención de áreas es asumida por el concedente. No obstante, cuando la naturaleza o alcances del proyecto lo permitan, el Contrato puede trasladar este riesgo al concesionario, ya sea total o parcialmente.
- 7.6.5** Establecer la posibilidad de compensación a favor del concesionario por el incumplimiento de los plazos de entrega de predios o de liberación de interferencias.
- 7.6.6** Es recomendable que se incluya una definición de «interferencias», consistente con la naturaleza del proyecto, distinguiéndola de las labores propias del proceso constructivo a cargo del concesionario, para dar predictibilidad a las obligaciones que se exigen a cada una de las partes.

7.7 Reglas básicas del Régimen Económico-Financiero de la Concesión

- 7.7.1** Para regular el régimen económico, será necesario establecer el mecanismo de recuperación de la inversión. Según la clasificación del proyecto (autofinanciado o cofinanciado), es posible optar por diferentes alternativas, pues los ingresos del concesionario pueden provenir: i) de los pagos realizados directa o indirectamente por los usuarios por los servicios prestados, ii) del cofinanciamiento del Estado o iii) de una combinación de ambos, los cuales deben ser definidos contractualmente en base de los resultados del análisis financiero.

	Tipo de Documento: LINEAMIENTOS	Código: GGR-GRCTPIP-LI N°001 Versión: 01
	Título: LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página: 19 de 23

7.7.2 Para proyectos autofinanciados el mecanismo de pago será la tarifa, peaje o precio, que se cobre a los usuarios, ya sea directa o indirectamente, mediante empresas estatales o privadas o entidades del Estado.

7.7.3 Las tarifas que se cobrarán a los usuarios serán: (i) las que se hayan indicado en la propuesta económica, (ii) las que se establezcan en el Contrato según el modelo económico financiero del OPIP; o (iii) las establecidas por el regulador en el ejercicio de las funciones legalmente establecidas.

7.7.4 En los proyectos cofinanciados la regulación contractual del mecanismo de pagos debe determinar la oportunidad y cuantía en las que el Estado debe efectuar los pagos, pudiéndose realizar pagos: (i) durante la etapa de construcción, (ii) durante la etapa de operación donde se pueden hacer pagos por disponibilidad, pago diferido del capital, peaje o tarifa sombra, pago por operación y mantenimiento.

7.8 Reglas básicas para el Financiamiento del Proyecto

7.8.1 El Contrato debe establecer un plazo máximo para el cierre financiero, incluido un mecanismo de prórroga ante la solicitud del concesionario, previendo mecanismos para mitigar los riesgos del incumplimiento.

7.8.2 Los Contratos deben establecer los conceptos claves relacionados con el financiamiento del proyecto (acreedores permitidos, endeudamiento garantizado permitido, cierre financiero, derechos de los acreedores permitidos, refinanciamiento, capital social), así como con los mecanismos para su realización.

7.9 Reglas básicas para el Restablecimiento del equilibrio Económico-Financiero

7.9.1 El contrato debe incorporar la declaración por las partes de que estas se hallan en una situación de equilibrio económico-financiero respecto de sus derechos, responsabilidades y riesgos que se les han asignado, así como el compromiso de mantener el equilibrio económico-financiero durante la vigencia del contrato.

7.9.2 El Contrato debe permitir que ambas partes puedan invocar el restablecimiento del equilibrio económico-financiero frente a una situación de ruptura. La ruptura del equilibrio económico-financiero solo debe proceder ante cambios en las leyes aplicables al Contrato, en atención al impacto exclusivo relacionado con los aspectos económicos o financieros del proyecto, de tal forma que puedan generar variaciones en los ingresos o los costos.

	Tipo de Documento: LINEAMIENTOS	Código: GGR-GRCTPIP-LI N°001 Versión: 01
	Título: LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página: 20 de 23

7.9.3 Para la determinación del mecanismo de restablecimiento, se deben tener en cuenta: (i) que la ruptura del equilibrio económico-financiero no puede originar la suspensión ni la caducidad del Contrato, (ii) si el concesionario invoca el restablecimiento del equilibrio económico-financiero, el concedente deberá realizar las previsiones presupuestarias correspondientes en el siguiente año fiscal, para que haga efectivo el pago, de corresponder.

7.10 Reglas básicas para el Régimen de Seguros

7.10.1 Los Contratos deben incorporar parámetros mínimos de la contratación de seguros para los bienes de la Concesión por parte del concesionario, a fin de asegurar la continuidad de la prestación del servicio, así como contar con un nivel de protección mínima para el financiamiento de las obligaciones que aparezcan por terminación anticipada de los contratos por eventos de fuerza mayor que afecten los bienes de la Concesión.

7.10.2 El Contrato debe establecer los requisitos mínimos de los seguros y de los actores involucrados en el mismo.

7.10.3 El concedente deberá exigir y controlar que se contraten y mantengan por el concesionario, para asegurar la continuidad del proyecto en caso de que se materialicen ciertos riesgos. Estas coberturas deben incluir: Póliza de responsabilidad civil, seguro de todo riesgo durante el periodo de ejecución de obras, póliza de obra civil terminada y póliza de todo riesgo por daño material para los bienes de la Concesión, otros seguros según ley como seguros personales de los trabajadores, así como cualquier otro seguro que el concesionario deba contratar según su Análisis de Riesgo, su giro de negocio y las normas aplicables.

7.11 Reglas básicas para el Régimen de Garantías

7.11.1 El Contrato debe establecer los términos esenciales para la contratación de las garantías que el concesionario presente al concedente en respaldo de las obligaciones contractuales. Existen dos tipos de garantías que el concesionario otorga al concedente: la garantía de fiel cumplimiento de construcción de obras y la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

7.11.2 El Contrato debe identificar el tipo de garantía, lo que incluye las cartas fianzas, la carta de crédito stand by, entre otros; y establecer los requisitos para su presentación y aceptación por el sistema financiero nacional

	Tipo de Documento: LINEAMIENTOS	Código: GGR-GRCTPIP-LI N°001 Versión: 01
	Título: LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página: 21 de 23

7.11.3 La garantía debe ser irrevocable, incondicional, solidaria, de realización automática y sin beneficio de excusión, ni división, sin perjuicio de otras características, las cuales deberán sustentarse en la especificidad del proyecto o la propia obligación.

7.11.4 Las garantías pueden ser emitidas por empresas bancarias, aseguradoras e instituciones multilaterales de crédito de las cuales el Perú sea miembro, y determinar el nivel de clasificación de riesgo mínimo de las entidades financieras y si cuentan con autorización de la Superintendencia de Banca y Seguros-SBS.

7.11.5 El monto de la garantía se puede establecer, entre otras opciones, en un monto fijo o un porcentaje en función del monto de inversión, pudiendo ser una alícuota de este.

7.11.6 La vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, abarca desde la suscripción del Contrato hasta un periodo que fluctúa entre uno y dos años como mínimo, después de la terminación de este por cualquier causa, según el monto de inversión comprometido.

7.12 Reglas básicas para el Régimen de Terminación del Contrato

7.12.1 Los Contratos deben especificar claramente las consecuencias y los procedimientos tanto de una terminación anticipada como de una terminación por vencimiento de plazo. La cláusula de caducidad debe contener como mínimo los supuestos en los que habrá de producirse la caducidad y los pagos que deberán realizarse para efectos de la liquidación del Contrato.

7.12.2 Las causales de terminación del contrato son: i) vencimiento del plazo del contrato, ii) incumplimiento grave del concesionario, iii) incumplimiento grave del concedente, iv) acuerdo de las partes, v) fuerza mayor.

7.12.3 En el caso de incumplimiento grave del concesionario, se debe detallar claramente cuáles son los eventos que constituyen causales de resolución, que otorgan la potestad al concedente de poner término al Contrato.

7.12.4 En el caso de incumplimiento grave del concedente se debe definir los eventos que califican de incumplimiento grave y que le dan el derecho al concesionario de declarar la caducidad y recibir una indemnización correspondiente.

7.12.5 El concedente tiene la facultad de resolver unilateralmente el contrato, por razones de interés público debidamente fundadas, las cuales deberán ser individualizadas, justificadas y desarrolladas en una comunicación de carácter

	Tipo de Documento: LINEAMIENTOS	Código: GGR-GRCTPIP-LI N°001 Versión: 01
	Título: LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página: 22 de 23

oficial al concesionario y a los acreedores permitidos. En este caso, corresponde también al concesionario recibir una indemnización que no deberá exceder el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

7.12.6 Cuando el Contrato termine como resultado de actos de corrupción, que involucren al concesionario en perjuicio del Estado, no procede indemnización a favor del concesionario por concepto de daños y perjuicios, cubriéndose únicamente el valor de caducidad (Valor Contable Neto o Valor del Intangible).

7.13 Reglas básicas para el Régimen de Solución de Controversias

7.13.1 El Contrato debe incluir una cláusula de solución de controversias en que se identifique con claridad y precisión la forma en que las partes gestionarán los conflictos que surjan durante la ejecución contractual.

7.13.2 El mecanismo de solución de controversias deberá establecer expresamente una etapa de trato directo entre las partes antes del inicio del procedimiento de arbitraje y disponer de un plazo de negociación razonable, de no llegar a un acuerdo en la etapa de trato directo, se iniciará la etapa de arbitraje para lo cual se deben establecer los elementos esenciales que garanticen el desarrollo eficiente del procedimiento, y señalar claramente el centro de arbitraje al que se accederá.

7.14 Reglas básicas para el Régimen de Aplicación de Penalidades

7.14.1 El contrato debe establecer penalidades al concesionario si incumple las obligaciones derivadas del mismo. La penalización de los incumplimientos debe permitir una asignación eficiente de los riesgos del Contrato, asegurando y conservando el equilibrio contractual existente a la fecha de cierre.

7.14.2 Las penalidades establecidas en los Contratos deben ser detalladas tomando en cuenta las siguientes características: i) Descripción de la penalidad, ii) montos de la penalidad, iii) criterio de aplicación y forma de verificación, iv) plazo de subsanación.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Siendo que el Proyecto Especial Chavimochic (PECH), es el único proyecto que se viene ejecutando por la modalidad de Asociación Público Privada, deben disponer de documentos normativos o procedimientos internos que establezcan las responsabilidades y actividades de los órganos y unidades

	Tipo de Documento: LINEAMIENTOS	Código: GGR-GRCTPIP-LI N°001 Versión: 01
	Título: LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	Fecha de Vigencia:
		Página: 23 de 23

orgánicas intervinientes en procesos relacionados a la emisión de opiniones sobre contratos de APPs en su ámbito funcional.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Los aspectos no prescritos en la presente Norma serán resueltos por la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada (GRCTPIP) y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica (GRAJ), en coordinación con las áreas competentes, en el marco de la normatividad legal vigente.

SEGUNDA. - El presente Lineamiento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.